

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concurrida

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Julio 1929).

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 814

Excmo. Sr.: Han llegado a este centro varias instancias y peticiones elevadas por entidades veterinarias diversas, solicitando una disposición que prohíba a los Institutos productores y expendedores de sueros y vacunas para la ganadería el vender dichos productos sin receta de Veterinario, para evitar los peligros que a la Sanidad pública puede originar el uso de elementos infectados como son las vacunas vivas y su utilización defectuosa por personal que a su incapacidad legal une la comisión de los actos de intrusismo que constituye su empleo.

Interesado el correspondiente in-

forme del Instituto técnico de Comprobación, lo emite en los siguientes precisos términos:

«Este Centro considera la petición formulada de toda justicia y de verdadera conveniencia nacional.

De justicia, porque si dentro de la profesión médica y de las ramas que de ella se derivan los Farmacéuticos solo pueden dispensar aquellos medicamentos que se prescriben en receta firmada por el Facultativo correspondiente, no se comprende por qué la profesión veterinaria ha de constituir una excepción de esta regla.

Y menos aún se explica cuando al desorden actual, que permite a todo el mundo adquirir sueros y vacunas para ganadería, provoca daños de consideración a la propia ganadería sin contar que más de una vez han sido causa original de infecciones mortales en la especie humana.

De aquí la conveniencia nacional de regular la prescripción, mediante receta firmada por un profesional Veterinario responsable que evitará el manejo y uso ciego e indocumentado de productos peligrosos por personas que carecen de calificación técnica para el ejercicio de esta profesión.

Con ello se evitará también pérdidas considerables de ganado, ocasionadas por el uso ignorante e indebido de sueros y vacunas».

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el informe emitido por el

Centro mencionado, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer que los Institutos productores y expendedores de sueros y vacunas para la ganadería y los Farmacéuticos en general no puedan vender ni proporcionar dichos productos, si no ante demanda o receta firmada por un Veterinario responsable.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

### Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

Núm. 2.784

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Diputación provincial en sesión plena extraordinaria celebrada el día 20 del corriente mes, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Bajo la presidencia de don Isidro Barbudo y Sanz.

Después de leída la convocatoria para esta sesión inserta en el BOLETIN

OFICIAL del día 16 del actual y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar provisionalmente las cuentas generales correspondientes a 1927 que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL a tenor de lo que previene el artículo 197 del citado Estatuto, quedando expuestas al público sus originales en la Secretaría por un plazo mínimo de un mes.

Id. y hacer suyo en todas sus partes, el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 21 de Marzo del corriente año designando al señor Diputado Corporativo don Francisco Serrano Galisteo, para que ostente la representación de esta Corporación en la Junta provincial de Transportes.

Aceptar la renuncia hecha por el señor don Antonio de Castilla y Abril del cargo de Presidente de esta Excelentísima Corporación, declarando la vacante que con tal motivo se produce; hacer constar en acta su más sincero y profundo sentimiento al verse privada de la competencia, habil y prestigiosa dirección del señor Castilla y conceder a dicho señor un voto de gracias por la provechosa labor que ha desarrollado en beneficio de los intereses de la provincia.

Aceptar las dimisiones presentadas por los señores don José Sanz Noguera, don Armando la Calle y de Castro y don José Riobóo Susbielas, de los cargos de Diputados titulares directos; declarar las vacantes que

con estas renunciaciones se producen las que se comunicarán al Excelentísimo señor Gobernador civil a los fines de su provisión y hacer constar el sentimiento que a la Corporación produce el verse privada de la colaboración valiosa de dichos señores.

Córdoba 27 de Julio de 1929.—El Secretario, Filiberto López.—Visto bueno: El Presidente, ISIDRO BARBUDO.

## Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba

Núm. 2.783

### ANUNCIO

Desde el día 1.º al 31 de Agosto próximo ambos inclusive, podrán los individuos que deseen dar validez académica a los estudios efectuados por enseñanza no oficial, solicitar del señor Director del establecimiento, la admisión a los exámenes respectivos.

Las solicitudes serán hechas en los impresos que se facilitarán en la conserjería de la Escuela y en ellas se expresará claramente, las asignaturas en que desean matricularse acompañando a la misma, la cédula personal corriente. Los que procedan de otros Centros, procurarán que con la antelación debida sea remitida a la Secretaría de este Centro; la oportuna certificación académica oficial y presentarán en el acto de la inscripción, certificado de estar revacunado; acreditando su personalidad mediante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales respectivas.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán por cada asignatura en papel de pagos al Estado, ocho pesetas, por derechos de matrícula, cinco pesetas, por derechos académicos, dos pesetas cincuenta céntimos, por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico, por derechos de formación de expediente, dos timbres móviles de quince céntimos, más tres por todas ellas, para el papel de pagos y recibos y una póliza de 1'20 para la instancia.

Los individuos de nuevo ingreso, deberán solicitarlo en igual forma y época, acompañando a su instancia, la cédula personal corriente, certificado de revacunación y partida de nacimiento legalizada del Registro civil, procurando que con la debida anticipación obre en la Secretaría certificación académica oficial, de tener aprobadas las asignaturas del preparatorio de veterinaria, o en su defecto, exhibirán en el acto de la inscripción, el título de Bachiller Universitario en la Sección de Ciencias o el resguardo de haber hecho el depósito del mismo.

Córdoba 24 de Julio de 1929.—El Secretario, José Sarazá.—V.º B.º: El Director, G. Bellido Luque.

## Ayuntamientos

### VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 2.601

Don Juan Calvo Sepúlveda, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año de 1928 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de diez a una del día y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado decreto ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaviciosa de Córdoba a 9 de Julio de 1929.—Juan Calvo.

### POZOBLANCO

Núm. 2.509

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad desde el tercer cuatrimestre del año 1927 hasta el día de la fecha que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por el vigente Estatuto municipal.

Sesión ordinaria correspondiente al día 23 de Noviembre

Preside el señor Alcalde accidental don Hipólito Cabrera Calderón.

Leída el acta de la anterior fué aprobada haciéndose saber por el señor Presidente que como ya les consta a los señores por la cédula de convocatoria el asunto a tratar es la discusión y aprobación del presupuesto de gastos e ingresos para el año 1928.

Seguidamente se dá lectura por mi el Secretario de orden de la presidencia de una solicitud de la Asociación de empleados y obreros municipales de esta ciudad; acordándose tomar en consideración en el transcurso de la discusión del presupuesto las peticiones que se consideren justas.

Puesto a discusión el presupuesto de gastos fueron aprobadas sin alteración los capítulos 1.º 2.º y 3.º, al darse lectura de la relación número 15 del capítulo 4.º artículo 4.º por unanimidad se acordó aumentar en 100 pesetas la partida segunda siendo aprobado sin reforma alguna el resto de dicho capítulo; así como el capítulo 5.º dada lectura de la relación número 21 del capítulo 6.º artículo único, se acordó aumentarla en 250 pesetas; la partida 6.º en 100 pesetas la partida 15; y en 100 pesetas la partida 16.

Sin discusión y por unanimidad se

aprueban los capítulos 7.º, 8.º, 9.º y 10.

Al darse lectura de la relación número 41 del capítulo 11, artículo 3.º, se acuerda por unanimidad aumentarla en 15.000 pesetas la partida segunda del referido capítulo y artículo, siendo aprobado por unanimidad el resto de dicho capítulo.

Sin discusión fueron aprobados los capítulos 12, 13, 15 y 18, quedando definitivamente aprobado el presupuesto de gastos.

Antes de entrar en la discusión del presupuesto de ingresos, el señor Presidente manifiesta que la Comisión permanente en virtud de las facultades que se le concede por el régimen de carta otorgado a este Ayuntamiento había acordado la supresión de los impuestos sobre circulación de perros; uso de portones; rodaje; licencias para construcciones; mesas y veladores en la vía pública; casinos y círculos de recreo e inquilinato, quedando subsistentes todos los demás que determina el Estatuto, siendo aceptadas y aprobadas dichas supresiones.

Puesto a votación el presupuesto de ingresos sin discusión y por unanimidad fueron aprobados todos sus capítulos y artículos con el aumento de 15.550 pesetas la relación número 14 del capítulo 10 artículo 9.º.

Dada lectura de las ordenanzas por que se han de regir la cobranza de los arbitrios establecidos, siendo aprobadas y prorrogadas por unanimidad para que rijan durante el año 1928.

Leído el expediente de transferencias de crédito en el presupuesto ordinario de 1927, acordado por la Comisión municipal permanente en sesiones de los días 6 y 20 de Septiembre último, se acuerda aprobarlo por unanimidad.

Dada lectura de los pliegos de condiciones para la contratación de la recaudación de los arbitrios sobre consumo de carnes de todas clases; degüello de reses en el Matadero público, consumo de vinos alcohólicos y licores, impuesto sobre desagüe de canales, y canalones y ocupación de la vía pública con puestos de venta, fueron aprobados por unanimidad.

Sesión extraordinaria del día 6 de Diciembre

Preside el señor Alcalde accidental don Hipólito Cabrera Calderón.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente y de orden de la presidencia di lectura al artículo 483 del vigente Estatuto municipal y puestas de manifiesto las listas de contribuyentes de este término municipal, resultaron designados vocales natos para constituir las Comisiones de evaluación de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta ciudad los señores siguientes:

Parte real.—Don Augusto Gómez Delgado, mayor contribuyente por rústica; don José Muñoz Calero, por rústica como hacendado forastero; don Francisco Castro Blanco, mayor contribuyente por urbana; don Do-

roteo Amor Calero, mayor contribuyente por industria.

Para la designación del representante del Sindicato Católico Agrario, se acuerda dirigir oficio al señor Presidente de dicha entidad para que proceda a su elección.

Parte personal.—Parroquia de Santa Catalina.—Don Antonio María Rodríguez Blanco, Cura Párraco; don Ricardo Vizcaino Herruzo, contribuyente por rústica; don Antonio Aparicio Gómez, contribuyente por urbana; don Miguel Muñoz León, contribuyente por industrial.

Parte personal.—Parroquia de San Sebastián.—Don José Fernández Sánchez, Cura Párraco; don José Alcaide Dueñas, contribuyente por rústica; don Elías Cabrera Caballero, contribuyente por urbana; don Angel Mabas Cremaes, contribuyente por industrial.

Pozoblanco 31 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Juan Machado. Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad, durante el primer cuatrimestre del año 1928.

Sesión extraordinaria del día 6 de Enero

Preside el señor Alcalde don Antonio Herrero Marlos.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente yo el Secretario de orden de la Presidencia, di lectura del expediente instruido para proveer en propiedad una plaza de Practicante Titular de esta Beneficencia municipal, por fallecimiento del que la venía desempeñando don Domingo Muñoz Expósito, así como de las solicitudes y demás documentos presentados por los aspirantes.

Después de una breve discusión, se acordó nombrar Practicante titular de esta Beneficencia municipal por siete votos a don Diego Moisés Muñoz Rojas, contra dos y cinco emitidos en favor de don Segismundo Sánchez y Sánchez y don Federico Aparicio Calero respectivamente.

Sesión extraordinaria del día 28 de Febrero

Preside el señor Alcalde accidental don Hipólito Cabrera Calderón.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente yo el Secretario de orden de la Presidencia di lectura del expediente instruido para la expropiación de las fincas urbanas, afectadas por el ensanche de la calle Alfonso XIII, propiedad de los vecinos de esta ciudad don Torcuato Sánchez Amor y don Pedro López y Pozo, acordándose por unanimidad, que al primero de dichos señores se le abonen 15.000 pesetas por la parcela de terreno que cede a la vía pública y que los materiales del derribo queden a favor del Municipio y en cuanto al segundo, que se le abonen pesetas 34.000 por la casa de su propiedad, quedando comprendidos todos los derechos que en la actualidad tenga sobre dicha finca el referido señor López Pozo, acordándose asimismo facultar a la Comisión permanente

para que practique cuantas diligencias estime necesarias, como asimismo para realizar las obras de alcantarillado y de pavimentación que se deriven a consecuencia del ensanche.

También se acordó abrir un suplemento de crédito al capítulo 11 artículo 2.º, importante 50.000 pesetas con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superavit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado.

Se acordó por unanimidad abrir cuenta en la Sucursal del Banco Hispano Americano, recientemente establecido en esta ciudad.

Dada cuenta de haber quedado desiertas las subastas celebradas para el arriendo de los arbitrios municipales; se acordó por unanimidad se continúe haciendo su cobranza por administración.

Leído por mí el Secretario el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 17 de Enero último, inserto en la Gaceta del día 19 y enterados los señores Concejales acordaron por unanimidad darle el más exacto cumplimiento, a cuyo efecto modificaron la tarifa que rige en la actualidad para el cobro de las carnes y como base de percepción y precisamente en vivo del animal en la forma que determina referido Real decreto.

Pozoblanco 30 de Abril de 1928.—El Secretario, Juan Machado.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad, durante el segundo cuatrimestre del año 1928.

Sesión extraordinaria del día 12 de Mayo

Preside el señor Alcalde don Antonio Herrero Martos.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda aprobar el expediente tramitado para la propuesta de suplemento de crédito para el presupuesto ordinario de 1928, importante 50.000 pesetas.

Se acordó dar las más expresivas gracias a don Antonio Dueñas Fernández, por las gestiones hechas para conseguir el tratamiento de excelencia para este Ayuntamiento.

Por último se acordó elevar el sueldo del Secretario de este Ayuntamiento a 7.500 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 21 de Agosto

Preside el señor Alcalde don Antonio Herrero Martos.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se da lectura de un oficio que el señor Presidente de la Junta electoral de esta población dirige al señor Alcalde interesándole se designe un Concejal que desempeñe el cargo de Vocal de dicha Junta; por unanimidad fué nombrado el segundo Teniente de Alcalde don Angel Cabrera Pedrajas.

Dada lectura de los pliegos de condiciones para arrendar los aprovechamientos de la Dehesa Boyal de esta ciudad, por el tiempo que resta del año actual y por todo el año de 1929; se acordó aprobarlos por unanimidad.

También se acordó abrir un suplemento de crédito al capítulo segundo artículo primero, importante cuatro mil pesetas con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superavit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado.

Enterados los señores concurrentes fueron ratificados los acuerdos tomados por la permanente referente al pleito que sigue contra el Ayuntamiento la Sección provincial de Pósitos.

Se aprobaron de igual modo los acuerdos tomados por la permanente para instalar en esta ciudad la Caja de Reclutamiento; acordando aceptar el local que para instalarla ofrecen los señores Cabrera en la calle Muñoz de Sepúlveda; acordando también un voto de gracias en favor del señor Alcalde de Dos Torres, don Antonio Herrero Portal, como también a los demás señores que han intervenido en la gestión de dicha Caja de Recluta.

Pozoblanco 31 de Agosto de 1928.—El Secretario, Juan Machado.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad, durante el tercer cuatrimestre del año 1928.

Sesión extraordinaria del día 17 de Octubre

Preside el señor Alcalde don Antonio Herrero Martos.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó aprobar la propuesta de suplemento de crédito, acordada por el pleno en sesión de 21 de Agosto último.

Igualmente fueron aprobados los pliegos de condiciones formados para la contratación de los arbitrios municipales durante los años 1929, 1930 y 1931.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 233 y siguientes del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, se constituyó la Junta pericial del Catastro.

Sesión ordinaria del día 17 de Diciembre

Preside el señor Alcalde don Antonio Herrero Martos.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobó el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año 1929 así como las ordenanzas porque se ha de regir la cobranza de los arbitrios municipales.

Seguidamente se procedió a la designación de vocales natos para la formación del Repartimiento de utilidades, para el año 1929.

Pozoblanco 31 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Juan Machado.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad, durante el primer cuatrimestre del año actual.

Sesión extraordinaria del día 28 de Febrero

Preside el señor Alcalde accidental don Hipólito Cabrera Calderón.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Por unanimidad fueron aprobados

los pliegos de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de alumbrado público de esta ciudad.

Pozoblanco 15 de Mayo de 1929.—El Secretario, Juan Machado.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de esta fecha; y a los debidos efectos pongo la presente en Pozoblanco a veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Juan Machado.—Visto Bueno: El Alcalde, Hipólito Cabrera.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 2.739

Don Agustín Ortiz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado y aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para la construcción del camino vecinal del kilómetro 13-300 de la carretera de Baena a Cabra, al kilómetro 21 del camino vecinal de Cabra a Nueva Carteya queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Doña Mencía a 23 de Julio de 1929.—Agustín Ortiz.

#### BAENA

Núm. 2.741

Por el presente se hace saber que la cobranza voluntaria, del tercer trimestre del ejercicio en curso respectivo a las exacciones municipales sobre el padrón de los solares sin edificar, Casinos y Circulos de recreo, tendrá lugar durante todo el mes de Agosto próximo y hora de las nueve a las quince en la oficina de recaudación municipal de la planta baja de de estas Casas Consistoriales, sita en la plaza de Constitución número 2, advirtiendo a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en apremio con recargo del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el 11 de Septiembre inmediato como único grado sin mas notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el artículo 36 de la instrucción de 1900 y 32 del reglamento de 30 de Junio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 23 de Julio de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

## JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.775

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de la villa de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Agosto próximo a las once tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que se describen a continuación, para pago de los créditos reconocidos en el juicio universal de concurso de acreedores de doña Rafaela Navajas Moreno y sus hijos don Andrés y don Antonio Criado Navajas, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segundo. Que no obran en los autos los títulos de propiedad de los bienes, pero si una certificación expedida por el Registro de la propiedad del partido en la que se expresa cuanto respecto a inscripción de los mismos y gravámenes a que pueden estar afectos, consta en dicha oficina, pudiendo instruirse de tal certificación en esta Secretaría judicial las personas que lo soliciten durante los días y horas hábiles hasta la fecha de la subasta.

#### FINCAS QUE SE SUBASTAN

Primero. Una casa sita en la calle Dos Hermanas, número cuatro, del quinto cuartel de esta población, que linda por la derecha entrando por la calle de Centella, y a la que hace esquina por la izquierda y espalda con casa de los herederos de don Antonio Rodríguez Carretero, edificada sobre una superficie de un área y setenta centiáreas.

En la segunda subasta sirvió de tipo la cantidad de diez mil quinientas pesetas.

Segundo. La mitad proindivisa de un plantonar nombrado Tajagrano o Tajagranillo, en este término, de cabida, hoy, después de una segregación, de veinte hectáreas, veinte y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, equivalentes a setenta y cuatro fanegas de tierra sin que consten sus linderos por virtud de dicha segregación.

En la segunda subasta sirvió de tipo la cantidad de veinte y siete mil pesetas.

Tercero. Una suerte de tierra situada en el Cortijo de Tajagranillo pago de este nombre, en este término, de cabida doce hectáreas y sesenta y nueve áreas y veintiocho centiáreas, o sean cuatro fanegas y once y medio celemines, que linda por Norte con otras de doña Juana Navajas Moreno por Levante con las de Juan Ramón Navajas, Sur con las de Rafael Pérez López Toribio, Poniente tierras de Cortijo de Vado Seco.

En la segunda subasta sirvió de tipo la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Castro del Río a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario, Juan Almodí.

## LUCENA

Núm. 2.665

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente a instancia del procurador don Francisco Valenzuela Moreno en nombre de la Compañía mercantil «Ruano Manuel Ruano» S. en C., sobre que se declare a esta en estado de suspensión de pagos para lo cual presentó los documentos correspondientes y en su virtud se acordó por providencia de tres de Abril último tener por solicitada la indicada declaración con cuantos demás pronunciamientos son de ley y el nombramiento de interventores con las otras diligencias que determina la ley de veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y dos, recayendo últimamente en dos del actual el auto cuya parte dispositiva dice así:

Vistas las demás disposiciones legales aplicables. Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba a la Compañía «Manuel Ruano» Sociedad en Comandita en estado de suspensión de pagos debiendo considerarse a la misma en insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo sin nuevas limitaciones de su gestión que las acordadas en la providencia de tres de Abril último. Dese publicidad a esta declaración mediante edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se convoca para la celebración de la Junta general de acreedores el día veinte y seis de Agosto próximo y hora de las diez, teniéndose en cuenta los diversos domicilios de aquellos, debiendo ser citados los mismos por cédula los de esta plaza y por carta certificada con acuse de recibo los no domiciliados en esta ciudad uniéndose los mismos a los autos en su tiempo e insertándose la dicha convocatoria también en los edictos mandados librar para los sitios de costumbre y el que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia queden en la Secretaría a disposición de los acreedores o sus representantes entre tanto, las actuaciones a que se refiere el último párrafo del artículo diez de expresada ley pudiendo impugnar los créditos en la forma y tiempo que la misma establece y requiriese a los interventores ya designados don José María García, don Francisco Javier Tubio Randa y don Bernardo Fernández Moreno, para que presenten en este Juzgado antes de los ocho días del señalado para indicada Junta la oportuna lista definitiva de acreedores con la debida separación que señala el artículo doce de la propia ley sobre suspensión de pagos y con el resultado de todo ello se acordará.

Así por este su auto lo mandó y firma el señor don Domingo Onorato Peña Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de que doy fé.

—Domingo Onorato.—Ante mí, Miguel Alvarez.

En cumplimiento a lo mandado y para la debida publicidad se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

Dado en Lucena a nueve de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Domingo Onorato.—El Secretario, Miguel Alvarez.

## BAENA

Núm. 2.749

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una burra rucia oscura, de ocho a nueve años, J. B. tabla izquierda del cuello, B. entre ollares, con rastra de una rucha, de tres meses; un rucho rucio, lucero, de dos años, número 7 anca izquierda; otro rucho cano, dos años, lunar negro en mano derecha, con número 7 igual anterior; otra rucha rucia, letra J. A. tabla derecha cuello, todas aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola, señaladas hierro V-13 en el anca izquierda, desaparecidas de terrenos Mingo Polo, propios de don José Baena de la Plaza, del 19 al 20 del actual, y a la detención de los autores del hecho así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 47 de 1929.

Dado en Baena a 22 de Julio de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario P. H., J. Pérez Roselly.

## BUJALANCE

Núm. 2.750

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se cita y llama a Angel Pedro Urbano, que tuvo su su último domicilio en el parador de San Rafael de la villa de Pedro-Abad. para que dentro del término diez días a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la pena solicitada por el Ministerio Fiscal en el sumario que en este Juzgado le fué seguido con el número ciento doce del año mil novecientos veinte y ocho por delito de liones, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

## ALCAUDETE

Núm. 2.760

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas que pende en este Juzgado contra Antonia Berjillos Zamora y otros sobre hurto de efectos se cita a la acusada Gracia Baltanas Expósito, mujer de Manuel Rueda Ramírez de estos vecinos que tuvo su último domicilio en Córdoba en el punto nombrado Campo de la Verdad cu-

yas demás circunstancias y actual paradero se ignora para que el día diez y nueve de Agosto próximo y hora de las diez comparezca en el concepto dicho ante este Juzgado sito en la plaza del Carmen de esta población con las pruebas que tengan a la celebración del juicio de faltas señalado para dicho día y hora bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido la presente que sello con el de este Juzgado y firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Alcaldete a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Amador Fernández.—Visto bueno: Manuel Soler.

## MONTORO

Núm. 2.761

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 21 al 22 de los corrientes, de la finca San Diego, de este término, al vecino de Pedro Abad, Bartolomé Rojas García, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 84 de 1929.

Dado en Montoro a veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

## Señas de la caballería

Una burra que en Junio de 1927 tenía dos años, 1'29 de alzada, rucia clara, raza española, marca R. B. enlazada en la nalga derecha y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 14.

## LA RAMBLA

Núm. 2.780

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Juan Gómez Petidier, vecino de La Victoria, sustraída el día 18 del actual, del sitio Albina del Cerro, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

## Reseña

Un mulo de seis años, de 1'48 metros de alzada, castaño pardo, rayado

de las cuatro extremidades, he en el anca izquierda con el Compañía la Agrícola Española

## POSADAS

Núm. 2.789

Don Marcial Zurera y Romero de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requirida, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca cate de lo que al final reseño, lo do a los vecinos de Fuente Palmar Juan Waldo González y Matías zález Castel, la noche del 20 al 21 actual, de aquel término, y ca ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el auto que instruyo con tal motivo el número 128 de 1929.

Dado en Posadas a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

## Reseña de lo hurtado

De Juan Waldo González

Una burra de quince años, 1'20 metros de alzada, capa negra, esp. marca V-4 llana izquierda, ojo zalba, y vientre blanco, con el hierro del Fénix Agrícola V-4.

De Matías González Castel

Un mulo de ocho años, 1'30 metros de alzada, capa negra, bocinegro, hierro del Fénix Agrícola V-4 anca.

Núm. 2.790

Don Marcial Zurera y Romero de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requirida, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca cate de lo que al final reseño, lo do al vecino de Fuente Palmera Juan yes Márquez, la noche del 20 del actual, de aquel término, y ca ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el auto que instruyo con tal motivo el número 127 de 1929.

Dado en Posadas a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

## Reseña de lo hurtado

Una mula de cinco años, 1'50 metros de alzada, capa castaño dada, raya de mulo cruzada, y da, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola V-1.

Otra mula de cinco años, 1'50 centímetros de alzada, raya cruzada y algo cebrada, igual hierro que la anterior, y

Una rucha de treinta meses, rucia clara, de mediana alzada, hierro, rozaduras en los metales de la traba.